



PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : RAFAEL SÁNCHEZ DÍAZ
DEMANDADO : MELBA NUBIA GALINDO BETANCOURT
RADICACION : 2018-00113

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 13 de agosto de 2018. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

I. Téngase por contestada la demanda a través de apoderado judicial por parte de la demandada MELBA NUBIA GALINDO BETANCOURT. Se reconoce personería a la abogada CLAUDIA ESPERANZA ROMERO VILLAR para que actúe como apoderada judicial de la demandada conforme al poder otorgado.

II. Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 22 del mes de octubre de 2018, la cual se realizará en la sala de audiencias oficina **218** ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio.

Se cita a las partes para que concurran personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES

Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIAL

Se orden escuchar en testimonio a los señores JOSÉ AGUSTÍN AYA BARRETO, JOANA LUCÍA SÁNCHEZ PACHECO y LUÍS FERNANDO CÁRDENAS ÁVILA.

INTERROGATORIO DE PARTE

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : RAFAEL SÁNCHEZ DÍAZ
DEMANDADO : MELBA NUBIA GALINDO BETANCOURT
RADICACION : 2018-00113

POR LA PARTE DEMANDADA

INTERROGATORIO DE PARTE

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte, por tanto no se decreta.

TESTIMONIAL

Se orden escuchar en testimonio a los señores JUAN SEBASTIÁN SÁNCHEZ GALINDO, ANA MARÍA SÁNCHEZ GALINDO, MAGDA PAOLA LINARES RODRÍGUEZ y POLICARPA GRAJALES.

DOCUMENTALES

Téngase como prueba los documentos aportados con la contestación de la demanda los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	
ESTADO No. <u>62</u>	del
21 AGO 2018	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	